





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 01-2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN Y LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LUPERON (ASEULUP)

ATENDIENDO: Que la Asociación de Estudiantes Universitarios del Municipio de Luperón (ASEULUP), debidamente representada por los señores MANUEL ALEJANDRO CRUZ MINAYA, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral numero 402-2888199-7, domiciliado y residente en el municipio de Luperon quien ostenta la posición de Presidente y el señor RAFAEL ANTONIO FIGUEROA dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral numero 402-1402973-4, domiciliado y residente en el municipio de Luperon quien ostenta la posición de Tesorero, han tramitado por ante esta Alcaldía Municipal formal carta de solicitud de donación de combustible (gasoil) a los fines de solventar el consumo corrientes de combustible de los autobuses que diariamente transportan los estudiantes del municipio de Luperón a las diferentes universidades de la provincia de Puerto Plata.

ATENDIENDO: Que si bien es cierto la insuficiencia económica del Ayuntamiento Municipal de Luperón, no menos cierto es la prioridad de los estudiantes universitarios, quienes representan a groso modo el relevo generacional y profesional de la municipalidad, lo cual propicia realizar los ajustes presupuestarios necesarios a los fines de contribuir con la solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes Universitarios de Luperón y así darle prioridad a una necesidad que en la postrimería del tiempo es la mejor inversión que pueda realizar la municipalidad.

1

多

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel; 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 01-2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN Y LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LUPERON (ASEULUP)

ATENDIENDO: La institucionalidad que posee la Asociación de Estudiantes Universitarios del municipio de Luperón, la cual posee una junta directiva que le permite una administración eficiente de los recursos que le son propios.

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

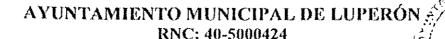
EN CONSECUENCIA, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

ENTRE DE UN PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN, entidad pública, autónoma y que posee el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 40-5000424, debidamente representada por el Alcalde Municipal, el señor DOUGLAS RAMÓN PICHARDO GONZÁLEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, cédula número 037-0086676-1, domiciliado y residente en el municipio de Luperón, de conformidad al artículo 60, numeral 10 de la Ley 176-07 del Distrito

2

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com

 \bigcirc



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 01-2024

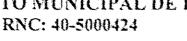
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN Y LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LUPERON (ASEULUP)

Nacional y los Municipios, quien en lo adelante para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su nombre completo Y DE LA OTRA PARTE: Los señores MANUEL ALEJANDRO CRUZ MINAYA, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral numero 402-2888199-7, domiciliado y residente en el municipio de Luperon quien ostenta la posición de RAFAEL ANTONIO FIGUEROA dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral numero 402-1402973-4, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en el municipio de Luperon quien ostenta la posición de Tesorero, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominarán LA SEGUNDA PARTE o por su nombre completo, DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA, SIN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y PLENO USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LES SON PROPIAS, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Ayuntamiento Municipal de Luperón se compromete a entregar la cantidad de VEINTE (20) GALONES DE DIESSEL (GASOIL) a la Asociación de Estudiantes Universitarios del Municipio de Luperón (ASEULUP) cada día treinta (30) de cada mes vía una orden o ticket en una estación de combustible que será determinada por el Ayuntamiento Municipal.

レドバー

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 01-2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN Y LA ASOCIACION DE **ESTUDIANTES** UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LUPERON (ASEULUP)

SEGUNDO: La Asociación de Estudiantes Universitarios del Municipio de Luperón (ASEULUP) será representada representada por su PRESIDENTE o el TESORERO a los fines de retirar la donación indicada en el ordinal primero de este acuerdo.

TERCERO: En efecto de la importante finalidad de este convenio, se establece como un convenio con fecha de termino indefinida, pudiéndose modificar para su aumento en caso de que las condiciones así lo ameriten.

2.4.A S.A.A

CUARTO: La Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes Universitarios del Municipio de Luperón (ASEULUP) se compromete en administrar de manera correcta y eficiente el donativo que por este convenio se establece, debiendo ser utilizado para el uso exclusivo del transporte de los estudiantes universitarios del municipio de Luperón a las correspondientes universidades.

QUINTO: Se acuerda además que en caso de comprobarse el uso indebido de la asignación de combustible que por este acuerdo se establece a favor de los Estudiantes Universitarios del municipio de Luperón, este acuerdo queda sin efecto de manera inmediata previa notificación con periodo no menor a 15 a la junta directiva de dicha institución.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente convenio, y para lo no previsto se remiten el Derecho Común.

4

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 01-2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN Y LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LUPERON (ASEULUP)

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firman y aprueban:

Rafael González Regidor

Rosa Reye Gonzalez

Jonathan Tavárez Álvarez

Regidor Presidenta del Concejo

Luz Erenia Báez Díaz Regidora

in Antonio Cruz Acevedo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martinez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY FÉ



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES



RESOLUCION NUMERO 02-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites del proyecto, se ha determinado lo siguiente:

ÚNICO: Otorgar como al efecto se otorga formal carta de NO OBJECIÓN al señor JOSE CARLOS MESQUITA, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0516886-2 para que proceda dentro de su propiedad inmobiliaria realizar la construcción de garita de seguridad, instalación de agua potable, electricidad, construcción de aceras, contenes y otros servicios de seguridad para el desarrollo del proyecto LAS VELAS en el sector La Rusia.



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 02-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Se hace constar que la construcción de una garita de seguridad solo será posible en el perímetro del proyecto Las Velas conforme a los planos presentados y anexos a la solicitud.

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ------

Firman y aprueban:

Rafael González
Regidor

Regidora

Regidor Presidenta del Concejo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 03-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites del proyecto, se ha determinado lo siguiente:

ÚNICO: Otorgar como al efecto se otorga formal carta de NO OBJECIÓN al señor JOSE CARLOS MESQUITA, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0516886-2 y a la empresa PRIETO TURISTICO S.R.L. para que proceda dentro de su propiedad inmobiliaria al desarrollo de LAS VELAS BEACH CLUB LUPERÓN, lo que incluye el desarrollo de la urbanización como tal y la construcción, remozamiento y diseño de aceras, contenes, edificaciones y demás anexidades.



296 1.4.4 RGC X8B

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 03-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ----

Firman y aprueban:

Rafael González

Regidor

Rosa Reye González

Regidora

Luz Erenia Báez Díaz

Regidora

Jonathan Tavárez Álvarez

Regidor Presidenta del Concejo

Franklin Antonio Cruz Acevedo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY:



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

DN- a Committee

RESOLUCION NUMERO 04-2024

D

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites del proyecto, se ha determinado lo siguiente:

ÚNICO: Otorgar como al efecto se otorga formal carta de NO OBJECIÓN al señor JOSE CARLOS MESQUITA, portador de la cédula de identidad y electoral número 031-0516886-2 y a la empresa PUERTO BLANCO MARINA S.R.L. para que proceda dentro de su propiedad inmobiliaria a la edificación de anexos del Hotel Puerto Blanco Marina.

1

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com







RESOLUCION NUMERO 04-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ----

Firman y aprueban:

Rafael González

Regidor

Rosa Reye González

Regidora

Luz Erenia Báez Díaz

Regidora

Jonathan Tavárez Álvarež

Regidor Presidenta del Concejo

Franklin Antonio Cruz Acevedo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY FE



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES



RESOLUCION NUMERO 06-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites del proyecto, se ha determinado lo siguiente: ÚNICO: Otorgar como al efecto se otorga formal carta de NO OBJECIÓN al señor PEDRO RAMOS, portador del pasaporte emitido por Estados Unidos de America Número A04493059, representado por el Arquitecto Francesco Borellini para que proceda a la construcción de una verja perimetral, una rancheta, un almacen y depósito, ubicado en el sector Los Bojiitos del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, haciendose constar que en ningún caso puede utilizarse como unidad industrial o de procesamiento de ningun tipo.



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 06-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ----

Firman y aprueban:

Rafael González

Regidor

Rosa/Reye/Gonzalez

Regidora

Luz Érenia Báez Díaz

Regidora

Jonathan F. A houz Jonathan Tavárez Álvarez

Regidor Presidenta del Concejo

Franklin Antonio Cruz Acesedo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOX FE

Kecitido

Francesco R. Borellini 20/marzo/2024



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES



RESOLUCION NUMERO 07-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites del proyecto, se ha determinado lo siguiente:

ÚNICO: Otorgar como al efecto se otorga formal carta de NO OBJECIÓN al señor FRANCESCO ROBERTO BORRELLINI LANTIGUA, portador de la cédula de identidad y electoral número 402-2470087-8, para que proceda al desarrollo de la urbanización DOLCE VITA, urbanización cerrada, que consta de un área recreativa y un área de parqueo ubicada en el sector La Entrada, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata.



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 07-2024

CERTIFICADO DE NO OBJECION

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ----

Firman y aprueban:

Rafael González
Regidor

Regidor

Regidora

Regidora

Regidor Presidenta del Concejo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY FE

France or R. Borellini 20/marzo/24



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

OC THE STATE OF TH

RESOLUCION NUMERO 08-2024

AUTORIZACIÓN

Quienes suscriben Jonathan Tavarez Álvarez, Regidor Presidente del Concejo Municipal de Regidores, Franklin Antonio Cruz Acevedo, Regidor Vicepresidente, los Regidores Rafael González, Rosa Reye Gonzalez Cruz y Luz Erenia Báez Díaz, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González y el infracrito Secretario del Concejo Jose Armando Martinez, M.A. QUIEN CERTIFICO DOY FE DOY FE PÚBLICA DE LO SIGUIENTE:

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

Estando el Concejo Municipal de Regidores integrado por los concejales antes indicados reunidos previa sesión ordinaria en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), luego de ponderar la solicitud planteada y analizar de manera exhaustiva los alcances y límites de la solicitud planteada, se ha determinado lo siguiente:

ÚNICO: Autorizar como al efecto se autoriza a la Tesorería Municipal para que proceda a recibir el pago por concepto de arrendamiento del solar municipal bajo la titularidad de la señora MAYRA ANTHIA INMACULADA OVALLE FERNÁNDEZ, portadora de la cedula de identidad y electoral número 040-0006700-1, marcado con el numero 01-2010, para que sea pagado hasta el año 2028.

1

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com

NA C



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 08-2024

AUTORIZACIÓN

En el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ----

Firman y aprueban:

Rafael González

Regidor

Rosa Reye González

Regidora

Luz Erenia Báez Díaz

Regidora

Jonathan Tavárez Álvarez

Regidor Presidenta del Concejo

Franklin Antonio Cruz Acevedo

Regidor Vicepresidente del Concejo

José Armando Martinez, MA

Secretafio del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DO



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES



RESOLUCION NUMERO 09-2024

MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL AÑO 2023 PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

En el municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), estando reunidos en sesión ordinaria los concejales JONATHAN TAVÁREZ ÁLVAREZ Presidente del Concejo, FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO Vicepresidente del Concejo, ROSA REYE GONZALEZ, RAFAEL GONZÁLEZ y LUZ ERENIA BÁEZ DÍAZ, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal DOUGLAS RAMÓN PICHARDO GONZÁLEZ y el infrascrito Secretario del Concejo JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ, M.A. quien CERTIFICO Y DOY FE PÚBLICA de lo siguiente:

CONSIDERANDO 1: Que el señor Alcalde Municipal Douglas Ramón Pichardo González mediante una comunicación dirigida a este concejo de Regidores recibida en fecha 5 de febrero del año en curso 2024, entre otras solicitudes, tramitó lo siguiente:

MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023 DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024, en la siguiente forma y modalidad:

En el Programa de Servicios Municipales 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$112,043.92. En consecuencia, se solicita se destinen a al siguiente clasificador del programa de servicios municipales 2024:

GASOIL

-Continua en la página numero 2-



ACK ARBE





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 09-2024

MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL AÑO 2023 PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

-Viene de la página anterior-

En el programa de Personal 2023 resultó el excedente por la suma de RDS93,812.26. En consecuencia, se solicita se destinen al siguiente clasificador del programa de personal 2024:

VIÁTICOS

En el programa de Educación, Género y Salud 2023 resultó el excedente por la suma de RDS11,389.00. En consecuencia, se solicita se destine a los siguientes clasificadores del programa de Educación, Genero y Salud 2024:

PROGRAMA AYUDA A HOGARES

En el programa de Inversión 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$42,601.51. En consecuencia, se solicita se distribuya al siguiente clasificador en el programa de inversión del presupuesto general del ayuntamiento para el año 2024:

DEUDA POR PAGAR

- Fin de la solicitud -

CONSIDERANDO 2: Que luego de una revisión exhaustiva de la referida solicitud detallada en el considerando número 1, hemos arribado a la conclusión que es procedente y acorde con los parámetros administrativos previstos por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

2

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 09-2024

F.A.C.A

MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL AÑO 2023 PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTAS: Las siguientes disposiciones que interesan a la esencia de esta Resolución prevista en el artículo 339, de Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007:

Artículo 339.- Modificaciones Presupuestarias. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Párrafo I.- La solicitud, que habrá de ser previamente informada por el contralor/a municipal, se someterá a la aprobación del concejo municipal. Dicha solicitud deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al superávit, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos esténdestinados a una finalidad específica. Párrafo II.- Los acuerdos de los ayuntamientos que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutorios.

VISTO: El Presupuesto General del Ayuntamiento Municipal de Luperón que rigió para el año 2021 y el vigente para el año 2022.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

3

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gmail.com





CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 09-2024

MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL AÑO 2023 PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

EN CONSECUENCIA, EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LUPERÓN RESOLUTA:

ARTICULO 1: Se aprueban las MODIFICACIONES PARA DESTINO DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2023 DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024, debidamente solicitadas y motivadas por el señor Alcalde Municipal en la siguiente forma y modalidad:

- En el Programa de Servicios Municipales 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$112,043.92.
 En consecuencia, se autoriza se destinen a al siguiente clasificador del programa de servicios municipales 2024:
- GASOIL
- 2. En el programa de Personal 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$93,812.26. En consecuencia, se autoriza se destinen al siguiente clasificador del programa de personal 2024:
- VIÁTICOS
- 3. En el programa de Educación, Género y Salud 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$11,389.00. En consecuencia, se autoriza se destine a los siguientes clasificadores del programa de Educación, Genero y Salud 2024:
- PROGRAMA AYUDAS A HOGARES



CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCION NUMERO 09-2024

ECONÓMICOS MODIFICACIONES RECURSOS PARA DESTINO DE AYUNTAMIENTO EXCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE MUNICIPAL DEL AÑO 2023 PARA SER UTILIZADOS EN EL PRESUPUESTO **GENERAL DEL AÑO 2024**

- 4. En el programa de Inversión 2023 resultó el excedente por la suma de RD\$42,601.51. Em consecuencia, se autoriza se distribuya al siguiente clasificador en el programa de inversión del presupuesto general del ayuntamiento para el año 2024:
- **DEUDA POR PAGAR**

ARTÍCULO 2: Se Instruye al Tesorero Municipal realizar todos los procedimientos contables de rigor.

ARTÍCULO 3: Notifiquese de inmediato a la Dirección General de Presupuesto, la Contraloría General de la República, Cámara de Cuentas de la República Dominicana y todas aquellas instituciones de fiscalización y control que corresponda.

Firman y aprueban:

Regidőr

Regidor

Regidora

Regidor Presidenta del Concejo

José Armando Martínez, M

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFIC

Calle 27 de febrero esquina General Gregorio Luperón, del municipio de Lugeron, proposito de Phetro Plata. R.D. Tel: 809-571-8136; ayuntamientoluperon@gniatl.coll



Ayuntamiento Municipal de Luperón concejo municipal de regidores



RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2024

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAL AL PROGRAMA DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DESCUENTO PRESTAMO DEL CONCEJAL FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO POR PARTE DEL BANCO DE RESERVAS

En el municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), estando reunidos en sesión extraordinaria los concejales JONATHAN TAVÁREZ ÁLVAREZ, Regidor Presidente, FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO, Regidor Vicepresidente, LUZ ERENIA BÀEZ DÌAZ, RAFAEL GONZALEZ CRUZ Y ROSA REYE GONZALEZ, debidamente asistidos del señor Alcalde Municipal DOUGLAS RAMÓN PICHARDO GONZÁLEZ y el infrascrito Secretario del Concejo JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ, M.A. quien CERTIFICO Y DOY FE PÚBLICA:

CONSIDERANDO 1: Que mediante comunicación motivada el señor Tesorero Municipal Lic. Jorge Alberto Villaman ha establecido lo siguiente:

- Resulta que el Concejal Franklin Antonio Cruz Acevedo tiene un prestamos con el Banco de Reservas cuyas cuotas son descontadas de la cuenta de servicios municipales y se requiere una transferencia de la cuenta de personal que es por donde cobra su salario el citado Regidor Municipal.
- 2. Que el referido préstamo está vigente hasta el 24/01/2024, con cuotas iguales a RD\$16,708.97, siendo la ultima cuota de RD\$17,257.84
- Que se hace necesario una transferencia de la cuenta de personal a servicios municipales por un valor de RD\$84,093.72 PESOS DOMINICANOS para cumplir con cuatro (4) meses de atraso, es decir, octubre, noviembre, diciembre 2023 y enero 2024.

CONSIDERANDO 2: Que luego de una revisión exhaustiva de la solicitud, hemos determinado que procede aprobar la solicitud del señor Alcalde Municipal para garantizar la ejecución eficiente del presupuesto vigente en favor de la necesidades reales de la municipalidad.







RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2024

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAL AL PROGRAMA DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DESCUENTO PRESTAMO DEL CONCEJAL FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO POR PARTE DEL BANCO DE RESERVAS

VISTO: El artículo 201 sobre los Gobiernos Locales de la Constitución de la República Dominicana Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTO: Los artículos 109 y 110 sobre las Resoluciones Municipales de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTAS: Las siguientes disposiciones que interesan a la esencia de esta Resolución Especial previstas en los artículos 339, 340 341 de Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007:

Artículo 339.- Modificaciones Presupuestarias. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Párrafo I.- La solicitud, que habrá de ser previamente informada por el contralor/a municipal, se someterá a la aprobación del concejo municipal. Dicha solicitud deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al superávit, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos estén destinados a una finalidad específica. Párrafo II.- Los acuerdos de los ayuntamientos que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutorios.

Artículo 340.- Régimen de Transferencias. Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente: a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal. b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal. Párrafo.- Las transferencias de crédito entre los diferentes programas



Ayuntamiento Municipal de Luperón concejo municipal de regidores



RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2024

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAL AL PROGRAMA DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DESCUENTO PRESTAMO DEL CONCEJAL FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO POR PARTE DEL BANCO DE RESERVAS

tendrán como restricciones los topes de gastos definidos en la Ley de Transferencia de Ingresos del Gobierno Central los ayuntamientos y lo establecido por la presente ley.

Artículo 341.- Límites a las Transferencias. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) Respetarán las restricciones establecidas en cuanto a la composición del gasto entre las correspondientes a gasto de personal, servicios municipales e inversión establecidas en la Ley de Transferencia de Ingresos Fiscales que esté vigente y las consideraciones pertinentes de la presente ley.

- b) Respetarán la suficiencia financiera de las competencias propias mínimas obligatorias.
- c) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- d) No podrán disminuirse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- e) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Párrafo.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que se refieran a los programas de imprevistos ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el concejo municipal, salvo en el caso de los Incisos a) y b).

VISTO: El Presupuesto del Ayuntamiento Municipal de Luperón que rige para el año 2023.

VISTO: El artículo 3 sobre los Principios de Actuación Administrativa de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES RESOLUTA:

ARTICULO 1: Aprobar como al efecto se aprueba una transferencia de la cuenta de personal a servicios municipales por un valor de RD\$84,093.72 PESOS DOMINICANOS para cumplir con cuatro (4) meses de atraso como lo es OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2023 y ENERO 2024 del prestamos del Regidor Franklin Antonio Cruz Acevedo, cual se ha



Apuntamiento Municipal de Luperón CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 10-2024

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PERSONAL AL PROGRAMA DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DESCUENTO PRESTAMO DEL CONCEJAL FRANKLIN ANTONIO CRUZ ACEVEDO POR PARTE DEL BANCO DE RESERVAS

estando descontando por el banco por el programa de servicios municipales y debe ser por la cuenta de personal.

SEGUNDO: Se instruye al Tesorero Municipal realizar la transferencia sobre el salario del Regidor Franklin Antonio Cruz Acevedo por un valor de RD\$84,093.72 hasta finalizar este presupuesto general vigente y realizar todas las actuaciones administrativas para hacer efectivo esta transferencia.

ARTÌCULO 2: Notifiquese de inmediato a todas las instituciones de fiscalización del gobierno de la República para los fines correspondientes.

Firman y aprueban;

osa Reve Goza

Regidor

Franklin Antonio Cruz Acevedo

Regidor

Rafael González Cruz

Regidor

Regidora

Regidor Presidente del Concejo

Regidor Vicepresidente

José Armando Martínez, M.A.

Secretario del Concejo QUIEN CERTIFICO Y DOY

Calle General Luperón, esquina 27 de febrero, Municipio de Luperón, Puerto Plato, Ri

Tel: 809-571-8136; ayuntamientodeluperon@gmail.com

DNC. 40 E000424